

municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Las áreas afectadas son las siguientes: solar sito en calle Párroco Paulino Chaves nº 3, 5 y 19 de La Palma del Condado.

La Palma del Condado, a 2 de julio de 2008.- El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Lagares Flores.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación nº 2 en suelo clasificado como urbano del Plan General de Ordenación Urbanística de La Palma del Condado (Huelva), por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2008, de conformidad con los artículos 32.1.2. y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Las áreas afectadas son las siguientes: parcela social del plan parcial 1.1. y parcela social del plan parcial 1.3. del PGOU de 1991 de La Palma del Condado sito en el parque industrial "Dehesa Boyal" de La Palma del Condado.

La Palma del Condado, a 2 de julio de 2008.- El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Lagares Flores.

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad la "Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Público de recogida de animales incontrolados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de Bases de

Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que figure inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En caso de que éstas no se formularan, la Ordenanza, hasta entonces provisional será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del Texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

La Palma del Condado, a 8 de julio de 2008.- El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE ANIMALES INCONTROLADOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio público de recogida de animales incontrolados, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación de los siguientes servicios:

- Recogida de animales incontrolados que circulen libremente por el término municipal de La Palma del Condado sin identificación, o bien, que portando identificación según normativa en vigor, lo haga en condiciones que puedan ocasionar algún peligro o molestias a la ciudadanía o daños en bienes públicos o privados.
- Depósito de los animales en el lugar que para ello determine el Ayuntamiento y que se denominará "Centro Municipal de Depósito Animal", incluyendo las actividades de custodia, manutención, higiene y asistencia sanitaria.
- El sacrificio de los animales que no hayan sido reclamados y retirados en la forma y los plazos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa los propietarios de los animales o aquellas personas que voluntariamente quieran sufragar todos los gastos ocasionados por el animal durante su estancia en el Centro Municipal de Depósito Animal cuando dicho animal no haya sido reclamado y retirado en tiempo y forma por su propietario.

Artículo 4. Base imponible

La base imponible de esta tasa está constituida

por el coste real y efectivo de los servicios prestados en cada caso.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la cantidad que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Recogida del animal y traslado al Centro Municipal de Depósito Animal con desplazamientos menores a 5 kilómetros por trayecto a contar desde el Centro Municipal de Depósito: 90 euros.
- b) Recogida del animal y traslado al Centro Municipal de Depósito Animal con desplazamientos superiores a 5 kilómetros por trayecto a contar desde el Centro Municipal de Depósito: 90 euros más 30 céntimos por kilómetro.
- c) Estancia diaria del animal en el Centro Municipal de Depósito Animal: 15 euros.
- d) Tratamientos sanitarios necesarios para la salud del animal durante la estancia en el Centro Municipal de Depósito Animal: el importe facturado por los servicios veterinarios incluyendo tanto los gastos de personal como los gastos de material.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No existe ninguna exención de la cuota tributaria ni ningún otro tipo de beneficio fiscal.

Artículo 7. Devengo y gestión recaudatoria

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

La liquidación que proceda se llevará a cabo por el Departamento de Rentas previo informe del Técnico de Sanidad, el cual elaborará dicho informe en función de los datos remitidos, según modelo oficial proporcionado por el Ayuntamiento, por el personal responsable del Centro Municipal de Depósito Animal.

La recaudación de la tasa se efectuará a través del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento cuando el pago se realice en efectivo o por ingreso de la misma en cualquiera de las cuentas bancarias municipales asignadas a tal efecto...

Para la retirada del animal del Centro Municipal de Depósito Animal será imprescindible la identificación del titular y la acreditación de la propiedad del animal, además de presentp el justificante de la liquidación de la tasa correspondiente. Dicho trámite se llevará a ecto en la Concejalía de Sanidad, donde se le proporcionará aÍ titular la autorización necesaria para la retirada del animal del Centro Municipal de Depósito Animal.

Para el caso de no satisfacerse esta tasa y trascurrido el plazo legal de 10 días desde que se recogiera el animal, el Ayuntamiento podrá cederlo o sacrificarlo conforme al artículo 273 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

La exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa vigente aplicable.

Artículo 9. Inspección

Para la inspección de este tributo se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 9 de julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento ordinario, oferta económica mas ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio mas alto y tramitación ordinaria, para la enajenación de parcelas de propiedad municipal situadas en el U.E. "Zona Sur Polígono Industrial San Jorge", (Parcelas núm. 150, 151 y 152), conforme a los siguientes datos:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Palos de la Frontera.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c.- Expediente: Bienes. Núm. 1/2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a.- Descripción del Objeto:

La enajenación de las parcelas, de propiedad municipal y de uso industrial situadas EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "ZONA SUR POLIGONO INDUSTRIAL SAN JORGE" DENTRO DEL P.P.I-1, (PARCELAS NÚM. 150, 151 Y 152), con la calificación jurídica de patrimoniales, siendo la descripción de las parcelas objeto de la enajenación la siguiente: UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Parcela núm. 150. De forma rectangular y con los siguientes linderos.

- | | | |
|--------|---------------------------------|-----|
| Norte: | Parcela 151 del P.1. San Jorge. | |
| Sur: | Parcela 149 | " " |
| Este: | Con la calle "K" | " " |
| Oeste: | Parcela 136 | " " |

Superficie de la finca.- 300 m2.

Usos.- Industrial.

Tipología.- Nave entre medianeras.